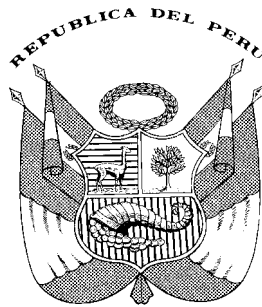


**Año de la Consolidación Democrática  
Década de la Educación Inclusiva del 2003 al 2012**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA  
N° 0075 - 2006 - ED/UE 026(\*)**

**ADQUISICIÓN DE 100 MÓDULOS DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA  
EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**2006**



Calle Van de Velde 160 San Borja – Lima, Perú

(\*) Deviene de la Declaratoria de Desierto del Lote N° 72 de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 0002-2006-ED/UE: Adquisición de 10,400 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Primaria y Secundaria

## **I. ENTIDAD CONVOCANTE**

Entidad : MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Unidad Ejecutora : 026 – Programa Educación Básica para Todos.  
Domicilio Legal : Calle Van de Velde N° 160 - SAN BORJA  
Central Telefónica : 215-5830 ó 215-5800 - Anexos: 2062 61055

## **II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria.

## **III. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial, es de **S/. 16,515.00 (Dieciséis mil quinientos quince con 00/100 Nuevos Soles)** incluido los impuestos de ley. El valor referencial citado se desagrega de la siguiente manera:

<b>Código B140600010094</b>			
<b>Módulo de 3° a 5° Grado de Secundaria</b>			
<b>Tipo de Madera</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
<b>Moena Amarilla</b>	<b>100</b>	<b>S/ 165.15</b>	<b>S/ 16,515.00</b>

Dicha suma comprende todos los costos directos e indirectos, tributos vigentes o los que los substituyan, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio a contratar.

El Valor Referencial ha sido elaborado el 12 de julio de 2006.

La presente licitación se realizará por el Sistema de Precios Unitarios y bajo la modalidad de Financiamiento de la Entidad que contrata.

## **IV. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

00 Recursos ordinarios

## **V. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El pago de los Derechos de Registro de Participación es de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) en efectivo, pagado en la Tesorería del Ministerio de Educación – Sede Central (Ventanilla de Tesorería en Recepción), sitio en la Calle Van de Velde 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, altura de la cuadra 33 de Av. Javier Prado Este.

Horario de atención : 08:30 – 17:00  
Teléfonos : 215-5830 ó 215-5800 Anexo 2062 ó 1055

## **VI. DE LOS POSTORES**

Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas acreditadas como tales que tengan capacidad operativa para proporcionar los bienes materia del presente proceso de selección, que en su caso estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en los Registros Públicos, a condición de que se registren como participantes sometiéndose al cumplimiento de las bases, a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de la modalidad de selección por Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución 200-2005-CONSUCODE-PRE.

Están impedidos de ser postores, las personas comprendidas en las limitaciones establecidas en el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley y su Reglamento.

Los postores en un proceso de selección están prohibidos de celebrar acuerdos entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de la libre competencia, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado, sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la Ley.

## **VII. BASE LEGAL:**

Constitución Política del Perú, Artículo 76°.

Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510, Decreto Supremo N° 051-95-ED y Decreto Supremo N° 002-96-ED.

Ley N° 28652, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006”.

Ley N° 28411, “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.

Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Ley N° 28112, “Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.

Decreto Supremo N° 083-2004-PCM: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Decreto Supremo N° 084-2004-PCM: Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas modificatorias.

Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Presencial, aprobado por Resolución N° 200-2005-CONSUCODE-PRE.

Demás normas aplicables a las contrataciones del Estado y al presente proceso de selección.

## **VIII. DE LA CONVOCATORIA**

La Convocatoria del presente Proceso de Selección se efectuará mediante la correspondiente publicación en el SEACE.

## **IX. CRONOGRAMA**

El calendario del presente proceso de selección será el indicado en el cuadro siguiente:

Convocatoria en el SEACE	04/09/2006
Fecha de Registro de Participantes	05/09/2006 al 13/09/2006
Fecha de Presentación de Propuestas, Puja y Otorgamiento de la Buena Pro	14/09/2006 a las 10:00 horas en el Auditorio del Tercer Piso del Pabellón A de la Sede Central del Ministerio de Educación

## **X. ACTO PÚBLICO**

El acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, es uno solo y, una vez iniciado, no puede suspenderse, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Se contará con la presencia de un notario público de Lima y la participación de un representante del Órgano de Control Institucional como veedores, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

El lugar de realización del acto público será el Auditorio del Tercer Piso del Pabellón “A” de la Sede Central del Ministerio de Educación, sitio en Calle Van de Velde N° 160, San Borja.

Dicho auditorio será implementado para dar cabida a todos los participantes que se hubieran registrado, considerándose la asistencia de mínimo dos personas por participante, y uno por cada miembro de un consorcio. Además, contará con una pizarra o sistema de proyección con pantalla y, opcionalmente, con un sistema de grabación con el que se registrará los actos realizados, sobre todo durante la puja.

En el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria, antes de dar inicio a cada uno de los actos sucesivos que constituyen el acto público: la acreditación de participantes, la presentación de propuestas, la clasificación de propuestas, la puja, la determinación de puntajes y el otorgamiento de la buena pro, el Presidente del Comité Especial invitará a los participantes a formular preguntas sobre el proceso en general, debiendo absolverlas de inmediato; cualquier desacuerdo que pudiera surgir en torno a las respuestas recibidas no dará lugar a procedimiento de reclamo alguno, deberá materializarse en la no presentación de propuestas por parte del participante disconforme.

## **XI. ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES**

El Presidente del Comité Especial llamará a todos los participantes en el orden en que se hubieren inscrito, con la finalidad de que ellos o sus representantes acrediten que cuentan con los poderes suficientes para presentar propuestas en procesos de selección. Las

personas naturales concurren personalmente o a través de su representante debidamente acreditadas ante el Comité Especial mediante carta poder simple. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal o apoderado acreditado con carta poder simple.

De manera simultánea a la acreditación, los participantes deberán presentar:

1. Declaración Jurada conforme a lo establecido en el artículo 76° del Reglamento de la Ley (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, cada uno de los miembros del mismo deberá presentar este documento.
2. Declaración Jurada de ser micro o pequeña empresa, de ser el caso (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, cada uno de los miembros del mismo deberá presentar este documento.
3. Promesa formal de consorcio, de ser el caso;
4. Declaración jurada señalando que los bienes ofrecidos han sido o van a ser elaborado en territorio nacional, de acuerdo a la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, de ser el caso. La presentación de este documento deberá ser puesta en conocimiento de todos los asistentes al acto público (Ver Anexo N° 01). En caso de consorcio, deberán presentar el presente documento solamente aquellos que en la promesa formal de consorcio hayan indicado que su labor es entregar los bienes objeto del presente proceso.
5. Copia simple de la Constancia de Inscripción del bien ofertado en el Registro de Productos Industriales Nacionales – RPIN para todos aquellos postores que manifiesten en el Anexo N° 01 de las Bases que se encuentran ofreciendo bienes nacionales. En caso de consorcio, deberán presentar el presente documento solamente aquellos que en la promesa formal de consorcio hayan indicado que su labor es entregar los bienes objeto del presente proceso.
6. Constancia de Inscripción Electrónica en el Registro Nacional de Proveedores de Bienes emitida por Consucode. Cuando se trate de Consorcios, el presente documento será presentado por cada uno de los miembros del consorcio.

## **XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

A los participantes que hayan cumplido debidamente con lo señalado en el numeral precedente, se les llamará para que presenten los sobres cerrados que contienen sus propuestas de precios, las cuales deben incluir todos los conceptos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Los postores podrán utilizar el modelo del Anexo N° 03).

Las propuestas se presentarán en función al valor referencial de la unidad de medida establecida en las Bases, conforme al siguiente detalle:

<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>
Módulo	100 módulos de 3° al 5° Grado de Secundaria (Madera Moena Amarilla)	S/. 165.15

Bajo esta modalidad de selección no es posible que un postor presente propuestas alternativas o más de una propuesta para un mismo proceso de selección.

Una vez entregadas las propuestas de precios, el presidente del Comité Especial abrirá cada uno de los sobres anunciando los montos consignados y el secretario los anotará en la pantalla o directamente en la pizarra, ordenándolos de menor a mayor y garantizando la perfecta visualización y seguimiento por parte de los asistentes. El notario público deberá verificar dichas actuaciones y hacer las anotaciones correspondientes en el acta respectiva.

### **XIII. CLASIFICACIÓN DE PROPUESTAS:**

Las propuestas que superen en más del diez por ciento (10%) el valor referencial, serán devueltas por el Comité Especial, teniéndose por no presentadas. En esta modalidad de selección, no se aplica el límite inferior del setenta por ciento (70%) del valor referencial establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solamente pasarán al período de puja el postor que haya ofrecido el menor precio y aquellos cuyas propuestas no lo hayan superado en más del diez por ciento (10%), salvo que, una vez realizado dicho corte, no hubieran pasado al período de puja tres o más postores, incluido el mejor, en cuyo caso se seleccionará a los que hubieran ofrecido los tres mejores precios, cualesquiera que sean los montos ofrecidos. En caso que dos o más postores hubieran ofrecido el mismo precio, todos ellos tendrán las mismas posibilidades de pasar al período de puja; sin embargo, deberá realizarse un sorteo entre ellos para establecer el orden requerido en el numeral siguiente.

### **XIV. PERÍODO DE PUJA:**

Solamente los postores que hubieran sido clasificados, de acuerdo a lo establecido en el numeral XIII, podrán participar en el período de puja, realizando lances verbales, para lo cual tendrán como Precio Base al monto más bajo ofrecido hasta dicho momento, debiendo contemplar necesariamente el decremento mínimo establecido en la convocatoria.

Durante el período de puja, los postores pueden realizar las coordinaciones internas que consideren pertinentes, ya sea por vía telefónica u otros medios análogos disponibles, con la finalidad de hacer propuestas serias.

La realización de los lances verbales se sujeta a lo siguiente:

1. El presidente del Comité Especial invitará al postor que haya presentado la propuesta de menor precio a dar inicio a la puja realizando lances verbales, y luego a los demás postores en el orden de prelación que hayan ocupado en la clasificación de propuestas, siguiendo la secuencia de menor a mayor precio. Un postor será excluido de la subasta inversa cuando, al ser requerido para realizar un lance verbal, manifieste expresamente su desistimiento.
2. Cuando un postor sea requerido para realizar un lance verbal, contará con no más de tres minutos para dar una respuesta; de lo contrario, se le tendrá por desistido. El Comité Especial proveerá de un sistema de control de tiempo que sea visible para todos los participantes.
3. El período de puja mediante lances verbales culmina cuando se ha identificado el precio más bajo, luego de que todos los demás postores que participaron en dicho período hayan desistido de seguir presentando nuevas propuestas.

#### **XV. DETERMINACIÓN DE PUNTAJE:**

Una vez culminado el período de puja, se asignará cien (100) puntos a la propuesta de menor precio, y al resto de propuestas válidas el puntaje inversamente proporcional, en función al último precio ofrecido.

Seguidamente, se asignará la bonificación especial establecida por la Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional y normas complementarias, al puntaje obtenido por los postores que hayan presentado la declaración jurada a que hacen referencia tales dispositivos.

#### **XVI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

La buena pro se otorgará al postor que haya obtenido el mayor puntaje.

Si se presentara un solo postor con propuesta válida, se le otorgará la buena pro, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 32° de la Ley.

El otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite señalado en el artículo 33 de la Ley, quedará supeditado a la asignación suficiente de recursos aprobada por el Titular del Pliego, debiendo suspenderse el acto público hasta que se obtenga dicha autorización, salvo que el postor ganador acepte adecuar su propuesta al valor referencial, en cuyo caso se le otorgará la buena pro.

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el inciso 2) del artículo 203 del Reglamento de la Ley, debe precisarse en el acto público y anotarse en actas que, en caso que el postor al que se le otorga la buena pro no suscriba el contrato dentro de los plazos establecidos, la misma le corresponderá al postor que ha ocupado el segundo lugar.

## **XVII. CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

El otorgamiento de la buena pro quedará automáticamente consentido si hasta el momento del cierre del acto público, ningún participante hubiera dejado constar en actas su intención de interponer el recurso de revisión.

## **XVIII. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**

El contrato será suscrito por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello de acuerdo al modelo del Anexo N° 04.

Consentido el Otorgamiento de Buena Pro, el postor ganador o su representante debidamente autorizado, deberá cumplir con suscribir el contrato dentro del plazo no mayor de diez (10) días calendarios de notificado. Si el postor no se presentara en el plazo indicado, perderá la Buena Pro automáticamente. En este supuesto y sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, la Entidad llamará al Postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos para el Postor ganador. Si el postor llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la Entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción aplicable.

El Ministerio de Educación se reserva el derecho de adquirir prestaciones adicionales, manteniendo las condiciones, precio y términos de referencia de las ofertas aceptadas, hasta en un 15% de su monto adjudicado originalmente, de acuerdo al artículo 42° de la Ley y el artículo 231° del Reglamento.

Es requisito previo e indispensable para la suscripción del Contrato, que el Postor que obtenga la Buena Pro, presente la siguiente documentación:

- 1) Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, (en caso de consorcio cada uno de los consorciados deberá presentarla).
- 2) En caso de Consorcio deberá presentar el documento que acredite el perfeccionamiento de la Promesa Formal de Consorcio.
- 3) Certificado de vigencia de poder de fecha actual expedido por la Oficina del Registro Público correspondiente y copia del documento de identidad del representante legal facultado para celebrar contratos. En caso de representante legal extranjero no residente, deberá presentar el poder que le ha sido otorgado ante el Consulado peruano, debidamente legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y el certificado registral de inscripción del poder o mandato.
- 4) Documento suscrito por el representante legal o apoderado común, según sea el caso, en el que se mencione expresamente cuántas entregas realizará el postor, detallando las cantidades y fecha de cada entrega.

## **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes, desde la convocatoria hasta la celebración del contrato inclusive, solamente podrán dar lugar a la interposición del recurso de revisión ante el Tribunal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al acto público de presentación de propuestas, puja y otorgamiento de la buena pro, siempre que, antes de finalizar el acto público, se haya dejado constancia de la voluntad de hacerlo.

Para la interposición del recurso de revisión deben cumplirse los requisitos, tasas y garantías establecidos en el Reglamento de la Ley.

El Tribunal deberá resolver el recurso de revisión dentro del término de diez (10) días hábiles, adjudicando la buena pro a quien corresponda, salvo que requiera información o documentación adicional por parte de la Entidad, en cuyo caso podrá ampliar dicho plazo en cinco (05) días más, debiendo resolver aunque la Entidad no haya cumplido con remitir lo requerido, según lo establecido en el artículo 27° del Reglamento de la Modalidad de Selección por Subasta Inversa, aprobado mediante Resolución N° 200-2005-CONSUCODE/PRE.

Vencido el plazo para resolver y notificar el recurso de revisión, el recurrente deberá asumir que aquél fue denegado, a efectos de la interposición de la demanda contencioso-administrativa.

## **XX. DECREMENTO MÍNIMO:**

El valor monetario que representa el Decremento Mínimo que deberá contemplarse durante el periodo de puja, será conforme al siguiente detalle:

<b>Decremento Mínimo</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Valor Monetario del Decremento Mínimo</b>
0.30 %	S/. 165.15	S/. 0.50

**ANEXO N° 01****DECLARACION JURADA SEGÚN ART. 76° DEL REGLAMENTO****Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa****N° 0075 - 2006 – ME-BS/UE 026****Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria**

Razón social del postor: ..... debidamente representado por..... identificado con D N I: ....., declaro bajo juramento que mi representada:

1. No tiene impedimento para participar en la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 0075-2006-ME-BS/UE 026-Primera Convocatoria ni para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección. Asimismo, cumple con las Especificaciones Técnicas.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente proceso de selección.
4. Se compromete a mantener su oferta por un plazo que abarca como mínimo todo el proceso de selección hasta la suscripción del contrato. Asimismo, se compromete a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás disposiciones reglamentarias, complementarias y modificatorias.
6. Sus directivos no tienen relación profesional ni parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún miembro del Comité Especial o funcionario del Ministerio de Educación.
7. Se encuentra en capacidad de entregar los bienes ofertados en el plazo establecido.
8. Declara que los bienes objeto del presente proceso de selección SI (...) NO (...)\* califican como nacionales de acuerdo al Decreto Supremo N° 0003-2001-PCM y R. M. N° 043-2001-ITINCI/DM.
9. Asimismo, declaro que sí es (...) no es (...)\* pequeña o microempresa.
10. Que en caso resulte ganador de la Buena Pro, no utilizará recursos provenientes del Tesoro Público para las prestaciones derivadas del contrato (únicamente para Entidades Estatales).

Para todos los efectos señalamos como domicilio legal en.....

Lima, de del 200\_.

Firma y sello del postor

\* Marcar sólo uno.

**ANEXO N° 02****ESPECIFICACIONES TÉCNICAS  
Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa  
N° 0075 - 2006 – ME-BS/UE 026****Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria****1. DESCRIPCIÓN**

El mobiliario escolar, está diseñado para complementar la diversidad de actividades, formas organizativas y metodológicas de trabajo que se dan en el aula, con el fin de contribuir a la creación de un clima apropiado para el proceso de aprendizaje.

Está conformado por:

Módulo de Secundaria = 01 silla y 01 mesa

**2. CANTIDAD A ADQUIRIR**

<b>Tipo de mobiliario</b>	<b>Cantidad de módulos</b>
Módulos de Secundaria	100

**3. CONSIDERACIONES DE FABRICACIÓN Y CALIDAD**

Para la aceptación del mobiliario escolar, se verificará que éste se reciba en óptimas condiciones, para lo cual se realizará la inspección correspondiente durante el proceso de fabricación y a la entrega del mobiliario de acuerdo a las especificaciones técnicas.

Se evaluará aspectos tales como:

- a. Identificación del modelo y del fabricante
- b. Tamaño correspondiente
- c. Dimensiones, tanto totales como parciales, tolerancias
- d. Horizontalidad de la mesa, ángulos del respaldo y asiento de la silla
- e. Verticalidad de las patas de la mesa y silla
- e. Nivel de acabado de la superficie e interior de las cajuelas.
- f. Boleado de las aristas y recorte de las esquinas
- g. Terminación de las uniones o empalmes
- h. Cantidad de piezas y elementos de unión
- i. Reconocimiento de los materiales empleados:

Madera: Especie y calidad de la madera, el contenido de humedad de la madera, Tablero Contrachapado (triplay), calidad B/C; requerimiento y constatación del tratamiento preservante si fuera necesario.

Clavos, tornillos, lacas o barnices, colas y otros productos industriales con debido registro de marca.

- j. Proceso de fabricación: Plantillas de armado, machinas, secuencia de etapas condiciones del taller y áreas de almacenamiento temporal.

#### **4. ESPECIFICACIONES:**

El mobiliario a fabricar debe ceñirse a las siguientes Normas Técnicas Peruanas, aprobadas por INDECOPI que se indican en el cuadro adjunto.

##### **a) Condiciones Generales:**

###### **Sillas**

El ángulo formado entre el respaldo y el tablero del asiento es de 95 grados.

El asiento desde su altura frontal debe tener una inclinación hacia abajo y atrás respecto a la horizontal de 4 grados.

La estructura, patas, respaldo, lazos y tirantes de las sillas serán de madera sólida.

Los tableros de los asientos serán de madera tableada, machihembrada con dos uniones como mínimo.

Los bordes del asiento no deben sobresalir de la vertical marcada por las patas de las sillas.

Todas las piezas de madera en las sillas deberán presentar los bordes redondeados y las superficies lisas al tacto.

Las piezas que conforman las sillas serán de la misma especie.

Nº	Nº de Norma Técnica Peruana (NTP)	Título de Norma
1	260.005:2004	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación primaria. Mesa. Requisitos
2	260.006:2004	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación secundaria. Mesa. Requisitos
3	260.008:2004	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación secundaria. Silla. Requisitos
4	260.009:2004	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación primaria. Silla. Requisitos
5	260.010:2003	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Clasificación
6	260.012:2003	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Embalaje.
7	260.013:2003	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Rotulado
8	260.014:2003	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Muestreo.
9	260.015:2003	MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Requisitos

El pintado laqueado o barnizado deberá cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes.

### Mesas

La estructura, patas lazos y tirantes de las mesas, será de madera sólida.

En los módulos de 1° y 2° grado, 3° a 6° grado y secundaria, los tableros de las mesas deben ser de madera tableada machihembrada con dos uniones como mínimo y un espesor aproximado total de 20 mm ± 1mm.

Todas las piezas de madera en las mesas y sillas deberán presentar los bordes redondeados y las superficies lisas al tacto. Para las esquinas de los tableros el radio mínimo será de 1.0 cm.

Las piezas de madera que conforman la estructura de las mesas serán de la misma especie.

El pintado barnizado o laqueado deberá cumplir lo establecido en las especificaciones correspondientes.

**b) Dimensiones:**

Las dimensiones finales de las superficies de las mesas y sillas, se indican en los planos respectivos.

Las dimensiones del mobiliario deben regirse estrictamente a las establecidas en los planos correspondientes. La tolerancia para las dimensiones establecidas será de  $\pm 2$  mm.

**5. ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL A USAR**

**A) Madera**

Para la presente licitación se utilizará las siguientes maderas:

<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>	<b>Densidad básica (g/cm<sup>3</sup>)</b>
Moena amarilla	<i>Aniba amazónica</i>	0.56

**a. Grado de calidad de la madera**

La madera para fabricación de mobiliarios en madera y/o las partes y piezas de madera acabada debe estar exenta de defectos intolerables, sólo se aceptarán defectos tolerables en la cantidad señalada para cada defecto los cuales se detallan a continuación:

**Defectos tolerables con buen sellado**

1. Perforaciones pequeñas.- Agujeros de 1 mm. a 3 mm. de diámetro producidos por insectos inactivos pertenecientes a las familias Escolitidae, Platypodidae, Lyctidae y Anobidae, que sumados sus diámetros den un máximo 6 mm. por 100 cm<sup>2</sup>, no alineados ni pasantes.
2. Perforaciones grandes.- Los agujeros con diámetros menores de 6 mm. producidos por insectos inactivos o larvas perforadoras de las familias Cerambicidae y Bostrychidae. Se permitirán en elementos no estructurales cuando su distribución es moderada y superficial. Máximo 3 agujeros por metro lineal, no alineados ni pasantes.
3. Fisuras (aberturas que no atraviesan el espesor de la pieza de madera) de hasta 2 cm de largo, 0.5 mm de ancho y no mayor a la tercera parte del espesor de la pieza y en número tal que no perjudique la solidez de ésta.

4. Presencia de mancha azul - hongo que no afecta la resistencia de la madera.
5. La inclinación del grano deberá ser máximo de 10°.
6. Fallas de compresión en piezas no estructurales, que no perjudiquen la solidez de estas.
7. Defectos de secado no apreciables a simple vista, alabeos (abarquillamiento, torceduras o arqueaduras), con flecha máxima de 1 cm por cada 300 cm de longitud o su equivalente (menor de 0.33% del largo de la pieza).
8. En los tableros de los asientos, tableros de las mesas y respaldares, sólo se permitirán nudos firmes y sanos en tamaños menores de 20 mm. de diámetro y el tamaño no deberá ser mayor de la cuarta parte del ancho del material en donde se ubique. En las piezas estructurales del mobiliario escolar de madera, tales como: costados, carteras, patas de mesa, patas de silla, quijada de asiento, lazos inferiores, etc. sólo se permitirán nudos firmes y sanos en tamaños menores de 10 mm. de diámetro; en ambos casos que no se encuentren en los cantos y que no afecten el comportamiento estructural de los muebles.

#### **Defectos intolerables**

1. Perforaciones o agujeros de insectos inactivos dispersos que excedan la tolerancia indicada.
2. Rajaduras y grietas que excedan la tolerancia indicada.
3. Fallas de compresión en piezas estructurales que afecten el comportamiento estructural del mobiliario.
4. Inclinación del grano que exceda la tolerancia indicada.
5. Maderas con signos de ataques de hongos, excepto de mancha azul que no afecta la resistencia de la madera.
6. Maderas con signos de presencia de insectos activos.
7. Nudos sueltos y huecos.
8. Putrefacción.
9. Bolsas de resina.

#### **b. Secado**

La madera empleada debe tener humedad homogénea para evitar problemas de secado por la diferencia de humedad entre ellas, el material empleado en un mueble debe pertenecer al mismo lote de secado. El contenido de humedad requerido es menor o igual al 12%.

El fabricante deberá contar obligatoriamente con el apoyo instrumental de un higrómetro para la verificación de la humedad en el proceso de fabricación del mobiliario.

#### **c. Colas o Pegamentos para madera**

Deberá emplearse resina sintética de alta calidad, de fraguado al ambiente y prensado natural, que dé buena adherencia a los tipos de madera especificados. Se recomienda emplear cola PVA (acetato de polivinilo) con un contenido mínimo de 48% de sólidos (material adhesivo). Para asegurar la calidad de la cola, ésta deberá ser abastecida directamente por la o las fábricas que la ofrezcan en precio y calidad adecuadas.

**d. Lija**

Se empleará lija para madera con base de papel, tela o tela-papel, para lijado manual o con equipo; que dejen la superficie totalmente lisa al tacto y las aristas sin filo, las que serán redondeadas.

Se empleará lija de grano 60 para un primer lijado.

Posteriormente se aplicará una de grano 80 o 100.

Antes del barnizado o laqueado final una de grano 150 o 180.

**e. Barniz o Laca**

En caso que la madera requiera, se aplicará previamente un preservante para madera como agente protector contra termitas u otros.

Se empleará barniz o laca transparente sobre un sellado previo de los poros de la madera. El barniz o laca a emplear debe ser semi-mate y no brillante, imprimiendo una película firme y elástica que proteja la madera.

Para asegurar la calidad del barniz o laca, estos deberán ser abastecidos directamente por la o las fábricas que lo ofrezcan una alta calidad.

La aplicación del barniz o laca es manual o sopleteado, hasta obtener una superficie lisa y con brillo, en todas las superficies exteriores e interiores de las mesas y las sillas.

Se deberá emplear adecuadamente solventes (aguarrás o thinner) según especificaciones del fabricante del barniz o laca según corresponda.

**f. Uniones**

**f.1 Mediante caja y espiga**

Las uniones entre madera en sentido perpendicular serán mediante caja y espiga, teniendo en consideración que se debe rebajar la madera en el ancho y espesor (cogotes) de igual forma que la espiga, es decir, las dimensiones de la caja estarán en relación a las de la espiga.

**f.2 Clavos**

Se emplearán clavos estriados con o sin cabeza de 1", 1 1/2" ó 2" según se requiera.

Todos los clavos se colocarán con las cabezas hundidas 2 mm. por debajo del nivel de la madera.

Todas las uniones deberán llevar como refuerzo clavos sin cabeza.

No se aceptará grapas.

## **B) Madera Tableada**

Planchas de listones de madera machihembrada o con unión tipo “finger joint” de similares características (dimensión, color, dirección de la hebra). Las piezas no deberán tener menos de 5 cm visibles.

Deberá cumplirse con las especificaciones del material descritas en el numeral 4, inciso A del material a usar.

## **C) Tablero Contrachapado (triplay)**

Tablero de láminas de madera sobrepuestas en direcciones contrarias a la fibra, pegadas entre sí con aditivos especiales y selladas a presión, calidad B/C.

Se considerará material de primera calidad, con todas las superficies lisas y sin porosidad antes de la aplicación del preservante de madera y el barnizado final.

Este material será utilizado como fondo de la cajuela de la mesa.

## **6. PIROGRABADO**

La ubicación del logotipo pirograbado, está especificada en los planos respectivos.

## **7. IDENTIFICACION DE FABRICANTE**

Cada mueble llevará un distintivo que identifique al fabricante ubicado en la parte inferior de los tableros de mesas y sillas, donde indique:

Nombre del fabricante o marca de fábrica registrada.

Fecha de entrega.

Nº de Licitación.

## **8. CONTROL DE CALIDAD DEL MOBILIARIO**

La fabricación del mobiliario será inspeccionado por personal de la Oficina de Infraestructura Educativa, en cada etapa del proceso productivo para realizar el control de calidad de los materiales utilizados y que cumplan con las especificaciones técnicas señaladas anteriormente.

En cada inspección se levantará un acta de inspección de fabricación de mobiliario, indicando el avance del proceso productivo y las observaciones si hubiera, y cuando se realice la entrega del mobiliario se firmará el Acta de recepción de mobiliario con el

fabricante y un representante de la institución. Dicho documento servirá para dar la conformidad de entrega y pago respectivo.

La evaluación del mobiliario será al 100% de lo adjudicado a cada proveedor.

## **9. EMBALAJE**

Se recomienda que el mobiliario adquirido debe ser embalado de la siguiente manera:

Los proveedores deberán entregar muebles embalados en forma adecuada para su distribución.

Para el embalaje se colocará cartón corrugado entre las partes para evitar el rozamiento y deberá existir una sujeción entre las patas de las mesas y sillas (cinta de embalaje, rafia, suncho, etc.), la que dará firmeza al paquete; finalmente será recubierto con cartón corrugado de 6 mm. de espesor y una cobertura plástica transparente para impermeabilizarlo.

## **10. LUGAR DE ENTREGA**

La cantidad y el lugar de entrega del mobiliario será en los almacenes del Ministerio de Educación ubicados en la ciudad de Lima.

## **11. PLAZO DE ENTREGA**

El plazo de entrega será a los 50 días de lo adjudicado.

Para efectos de cancelación del mobiliario los proveedores entregarán a la Unidad de Abastecimiento los siguientes documentos:

- Copia del Acta de recepción del mobiliario visados por la Jefatura de OINFE.
- Copia del Acta de almacén del mobiliario visados por la Jefatura de Almacén.
- Guía de remisión del fabricante.

**ANEXO N° 03****Modelo para Presentación de Propuesta de Precio****Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa****N° 0075 - 2006 - ME-BS/UE 026****Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria**

Señores:

Comité Especial

AMC x SI N° 0075-2006-ME-BS/UE 026

Presente.-

Me dirijo a ustedes por medio del presente, con la finalidad de hacerle llegar nuestra propuesta de precio para el Módulo del 3° al 5° Grado de Educación Secundaria en madera Moena Amarilla, conforme al siguiente detalle:

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario (incluido IGV)</b>	<b>Precio Total (incluido IGV)</b>
Módulo del 3° al 5° Grado de Educación Secundaria en madera Moena Amarilla	100		

El precio total deberá ser considerado en Nuevos Soles y deberá incluir el Impuesto General a las Ventas y todos los costos directos e indirectos, materiales, desgastes de equipos, tributos vigentes o los que los substituyan, transporte, traslados, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo total de los bienes.

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2006

Atentamente,

(Nombre del Postor)  
(Firma del Representante Legal)  
(Nombre del Representante Legal)  
(DNI)

**ANEXO N° 04****Proforma de Contrato N° -2006-ME/SG-OGA-UA-APP.****Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa****N° 0075 - 2006 - ME-BS/UE 026****Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria**

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición de Bienes, que suscribe de una parte **El Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos**, identificada con RUC N° 20380795907, con domicilio en Calle Van de Velde N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Secretario General, Doctor \_\_\_\_\_ identificado con DNI. N° \_\_\_\_\_, designado mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-2005-ED de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° \_\_\_\_ - 2005 - ED de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, y por la otra parte, \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ según el poder inscrito en \_\_\_\_\_ del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de \_\_\_\_\_, en adelante denominado "**EL CONTRATISTA**", bajo los términos y condiciones siguientes:

**Cláusula Primera: ANTECEDENTES**

**EL MINISTERIO** convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 0002-2006-ED/UE - 026, Primera Convocatoria, con el objeto de Adquirir 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria, desarrollándose el referido proceso de acuerdo a las Bases Administrativas y con las formalidades prescritas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y el Reglamento de la modalidad de Subasta Inversa Presencial.

Dicho proceso se realizó por el Sistema de Precios Unitarios y bajo la modalidad de Financiamiento de la Entidad que contrata.

Con fecha \_\_ de \_\_\_\_ del 200\_, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a **EL CONTRATISTA**.

**Cláusula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a entregar \_\_\_\_\_, de acuerdo a los Especificaciones Técnicas de las Bases y la Ficha Técnica correspondiente aprobada por **CONSUCODE**.

### **Cláusula Tercera: PLAZO DE ENTREGA DE BIENES**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar los bienes en un plazo máximo de cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. Ello sin perjuicio que, **EL CONTRATISTA** pueda realizar hasta dos (02) entregas parciales antes del plazo indicado, es decir, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo máximo antes mencionado podrá realizar una, dos o tres entregas hasta completar la totalidad del mobiliario contratado.

Los bienes deberán ser entregados en los Almacenes del Ministerio de Educación ubicados en la ciudad de Lima.

### **Cláusula Cuarta: PAGOS**

#### **A. MONTO**

El monto total para el presente contrato asciende a la suma de \_\_\_\_\_ **Nuevos Soles (S/. \_\_\_\_\_)**, e incluye todos los costos directos e indirectos, materiales, desgastes de equipos, tributos vigentes o los que los substituyan, transporte, traslados, inspecciones, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo total de los bienes objeto del presente Contrato.

#### **B. FORMA Y OPORTUNIDAD**

El pago se realizará de cualquiera de las siguientes maneras:

##### **B.1 CON ADELANTO**

Hasta treinta por ciento (30%) del monto contratado en calidad de adelanto, contra entrega de una garantía materializada a través de un carta fianza o póliza de caución por un monto igual al adelanto ha otorgarse y una vigencia no menor a dos (02) meses. Dicha garantía deberá entregarse a **EL MINISTERIO** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario luego de suscrito el presente contrato. En caso **EL CONTRATISTA** no pueda presentar la Garantía por Adelanto en el plazo indicado, podrá solicitar a **EL MINISTERIO** una ampliación del mismo para entregarla.

La entrega del adelanto no constituye requisito para el inicio del cómputo del plazo de entrega.

El saldo del monto contratado, será cancelado de manera proporcional, al finalizar cada entrega de mobiliario realizada por **EL CONTRATISTA** hasta alcanzar la totalidad de bienes objeto del presente contrato.

##### **B.2. SIN ADELANTO**

En caso **EL CONTRATISTA** no solicite adelanto, se realizará el pago contra entrega de la totalidad de los bienes adjudicados.

Si en un plazo de quince (15) días hábiles luego de suscrito el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no cumpliera con solicitar un adelanto, **EL MINISTERIO** entenderá que **EL CONTRATISTA** ha optado por el pago contra entrega de la totalidad de los bienes adjudicados.

Para generar el pago respectivo en cualesquiera de las modalidades antes indicadas, es requisito indispensable que **EL CONTRATISTA** presente al Área de Adquisiciones, la siguiente documentación:

1. Factura.
2. Copia de la Orden de Compra.
3. Copia del Acta de Recepción del mobiliario suscrita por la Jefatura de OINFE, indicando que el mobiliario entregado cumple con las Especificaciones Técnicas.
4. Copia del Acta de Recepción del mobiliario suscrita por la Jefatura de Almacén indicando la cantidad de mobiliario recibido.

#### **Cláusula Quinta: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El contrato está conformado por su Texto, las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 0075-2006-ME-BS/UE 026 y la Ficha Técnica correspondiente al bien entregado.

#### **Cláusula Sexta: CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá transferir alguno de los derechos derivados del presente contrato.

#### **Cláusula Séptima: DE LOS GASTOS**

Los gastos del presente contrato serán afectados a la siguiente Fuente de Financiamiento: Unidad Ejecutora 026.

#### **Cláusula Octava: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta su culminación de acuerdo a ley o hasta su resolución de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente Contrato.

### **Cláusula Novena: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza los bienes objeto del presente contrato.

### **Cláusula Décima: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**EL MINISTERIO** designa al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, como el Supervisor de la Ejecución del Contrato. Este funcionario será el responsable de la coordinación de las actividades contempladas en el presente contrato, la aceptación y aprobación por cuenta de **EL MINISTERIO** de los bienes indicados en las Especificaciones Técnicas u otros elementos que deban proporcionarse para cursar pagos.

### **Cláusula Décimo Primera: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

**EL MINISTERIO** podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones que hayan sido previamente observadas por **EL MINISTERIO**. Dicha resolución contractual donde se manifiesta la decisión y el motivo que la justifica será remitida por la vía notarial.

Son causales de resolución del presente contrato, las siguientes:

1. **EL MINISTERIO** podrá resolver total o parcialmente el contrato en caso de incumplimiento total o parcial por causas imputables a **EL CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones previstas en las bases y el presente contrato, siempre que haya sido previamente observada por “**EL MINISTERIO**” conforme al procedimiento indicado en el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Independientemente de la resolución del contrato, **EL CONTRATISTA** será pasible de las sanciones que por dicho motivo le pudiera imponer el Consejo Superior de Contrataciones y Contrataciones del Estado - CONSUCODE, así como el resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados, y de las penalidades previstas en el presente contrato, según corresponda.

2. Las partes podrán resolver el presente contrato de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a ellas, o por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios o imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencias, acreditándola fehaciente e indubitadamente con documento público. En los supuestos de casos fortuito o

fuerza mayor, **EL MINISTERIO** liquidará a **EL CONTRATISTA** sólo la parte efectivamente ejecutada por éste último, si correspondiera.

3. Cuando se llegue a aplicar a **EL CONTRATISTA** el monto máximo por concepto de la penalidad por mora, a que se refiere el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

### **Cláusula Décimo Segunda: PENALIDADES**

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, **EL MINISTERIO** aplicará en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del presente Contrato por parte de "**EL CONTRATISTA**", una penalidad por cada día de atraso, conforme a lo previsto en el Art. 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

### **Cláusula Décimo Tercera: LEY E IDIOMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL CONTRATO**

El Contrato se regirá por las leyes del Perú y el idioma del contrato será el castellano.

### **Cláusula Décimo Cuarta: INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

Tanto durante la vigencia de este contrato como después de su expiración, **EL CONTRATISTA** indemnizará a **EL MINISTERIO** por los daños y perjuicios que sean resultado de acto ilícito o del incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, por parte de **EL CONTRATISTA** y/o de su personal.

### **Cláusula Décimo Quinta: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

En los casos de duda, ambigüedad y/o desacuerdo sobre la interpretación del contrato, éstos deberán ser interpretados en sentido integral de acuerdo a lo expresado en el texto del presente contrato y en los documentos derivados del proceso de selección que establecen obligaciones.

### **Cláusula Décimo Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto para el caso en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

### **Cláusula Décimo Séptima: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente contrato, lugares donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días de anticipación.

### **ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 0075-2006-ME-BS/UE 026.
2. Acta Notarial conteniendo el precio final ofrecido por el Contratista
3. La Declaración Jurada de No estar Inhabilitado para contratar con el Estado
4. Ficha Técnica de CONSUCODE correspondiente al Módulo de Mobiliario Escolar de 3° al 5° Grado de Secundaria

En señal de conformidad con el presente Contrato, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares de igual valor y tenor, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

Por **E L M I N I S T E R I O**

Por **E L C O N T R A T I S T A**

## **ANEXO N° 05**

### **Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa N° 0075 - 2006 – ME-BS/UE 026 Adquisición de 100 Módulos de Mobiliario Escolar para Educación Secundaria**

#### **FICHA TECNICA APROBADA POR CONSUCODE**

#### **Módulo del 3° al 5° Grado de Secundaria**

#### **CARACTERISTICAS GENERALES**

Denominación del Bien : MOBILIARIO ESCOLAR EN MADERA 3° - 5° GRADO NIVEL SECUNDARIA (MESA Y SILLA)

Denominación técnica : MOBILIARIO ESCOLAR EN MADERA 3° - 5° GRADO NIVEL SECUNDARIA

Grupo/clase/familia : BIENES DE ACTIVO FIJO NO CATALOGADOS POR SBN/BIENES MUEBLES NO ADMINISTRADOS POR SBN/MOBILIARIO NO ADMINISTRADO POR LA SBN

Nombre del Bien en el catalogo del MEF : MOBILIARIO ESCOLAR EN MADERA 3°-5° NIVEL SECUNDARIA (MESA Y SILLA)

Código : B140600010094

Versión : 1

Estado : Aprobada

Unidades de medida : Módulo (Mesa + Silla)

Periodo para recibir sugerencias en el SEACE : del 22/05/2006 al 03/06/2006

Fecha de inscripción en el SEACE : 12/06/2006 15:21

Descripción general : Mobiliario con dimensiones estandarizadas, empleados en las instituciones de educación secundaria para adolescentes de 14 a 16 años de edad, el cual conformado por 1 mesa y 1 silla.

Anexos adjuntos : Esta Ficha cuenta con anexos adjuntos.

#### **CARACTERISTICAS TECNICAS**

#### **DE LA MADERA**

a) Densidad Básica de la madera : 0,45 - 0,70 g/cm<sup>3</sup>

b) Contenido de Humedad de la madera : <= 12%

c) Flexión estática : MOR (Módulo de Ruptura) >= 501Kg/cm<sup>2</sup> MOE (Módulo de Elasticidad) >= 90 Tn/cm<sup>2</sup>

d) Compresión perpendicular : ELP (Elasticidad al Límite Promedio) >= 41 Kg/cm<sup>2</sup>

e) Cizallamiento : >= 61 Kg/cm<sup>2</sup>

f) Dureza en lados : >= 301 Kg/cm<sup>2</sup>

g) Tenacidad :  $\geq 1,8$  Kg - m

La Entidad convocante determinará en la convocatoria las especies de maderas a utilizar, siempre y cuando éstas cumplan con las características técnicas señaladas en la presente ficha, pudiendo emplearse, entre otras, las siguientes<sup>1</sup>:

### **NOMBRE COMÚN / NOMBRE CIENTÍFICO / DENSIDAD BÁSICA**

Cachimbo rojo - *Cariniana domesticata* - 0.59

Diablo Fuerte - *Podocarpus oleifolius* - 0.53

Copaiba - *Copaifera officinalis* - 0.60

Moena amarilla - *Aniba amazonica* - 0.56

Tornillo - *Cedrelinga cateniformis* - 0.45

Requia - *Guarea trichilioides* - 0.47

### **DEL MOBILIARIO**

Las especificaciones técnicas se encuentran detalladas en los planos adjuntos como ANEXO de la ficha técnica, asimismo en las NTP 260.015:2003.

El armado de las estructuras es mediante caja y espiga, los tableros en madera son machihembrados.

La madera a emplearse estará garantizada para resistir el ataque de insectos y hongos, para lo cual, en previsión de posibles ataques de agentes orgánicos y ambientales que contribuyan a su deformación y destrucciones, es imprescindible utilizar preservantes de marca autorizada oficialmente y no tóxicos al hombre ni al medio ambiente.

Para el acabado se empleará barniz o laca transparente debe ser semi-mate y no brillante, imprimiendo una película firme y elástica que proteja la madera.

El mobiliario se realizará de acuerdo a los planos aprobados, conforme el ANEXO ADJUNTO.

### **REQUISITOS**

-----

### **NORMA DE CALIDAD**

Norma de calidad acreditada por la Norma Técnica Peruana NTP 260.006:2004 MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación secundaria. Mesa. Requisitos y NTP 260.008:2004 MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Educación secundaria. Silla. Requisitos

---

<sup>1</sup> El listado es meramente enunciativo, toda vez que existen otras especies que cumplen con las características técnicas requeridas

## EXIGIR CERTIFICACIÓN

---

Opcional

## OTRAS ESPECIFICACIONES

---

### CERTIFICACION

En caso la Entidad exija la presentación de Certificado de Conformidad, éste deberá ser emitido por Organismo de Certificación acreditado ante INDECOPI.

### MUESTREO

El comprador podrá realizar el muestreo de un lote de acuerdo a la NTP 260.014:2003. MADERA. Mobiliario Escolar para Centros Educativos. Muestreo

### EMPACADO, ROTULADO, ALMACENAJE

#### 1. Rotulado

De acuerdo a la NTP 260.013:2003 MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Rotulado. El rotulado de mobiliario deberá presentar como mínimo la siguiente información:

- e) Nombre de la entidad usuaria en el encabezado.
- f) Producto y tamaño del mobiliario
- g) Identificación del fabricante o distribuidor responsable
- h) Mes y año de fabricación

#### 2. Embalaje

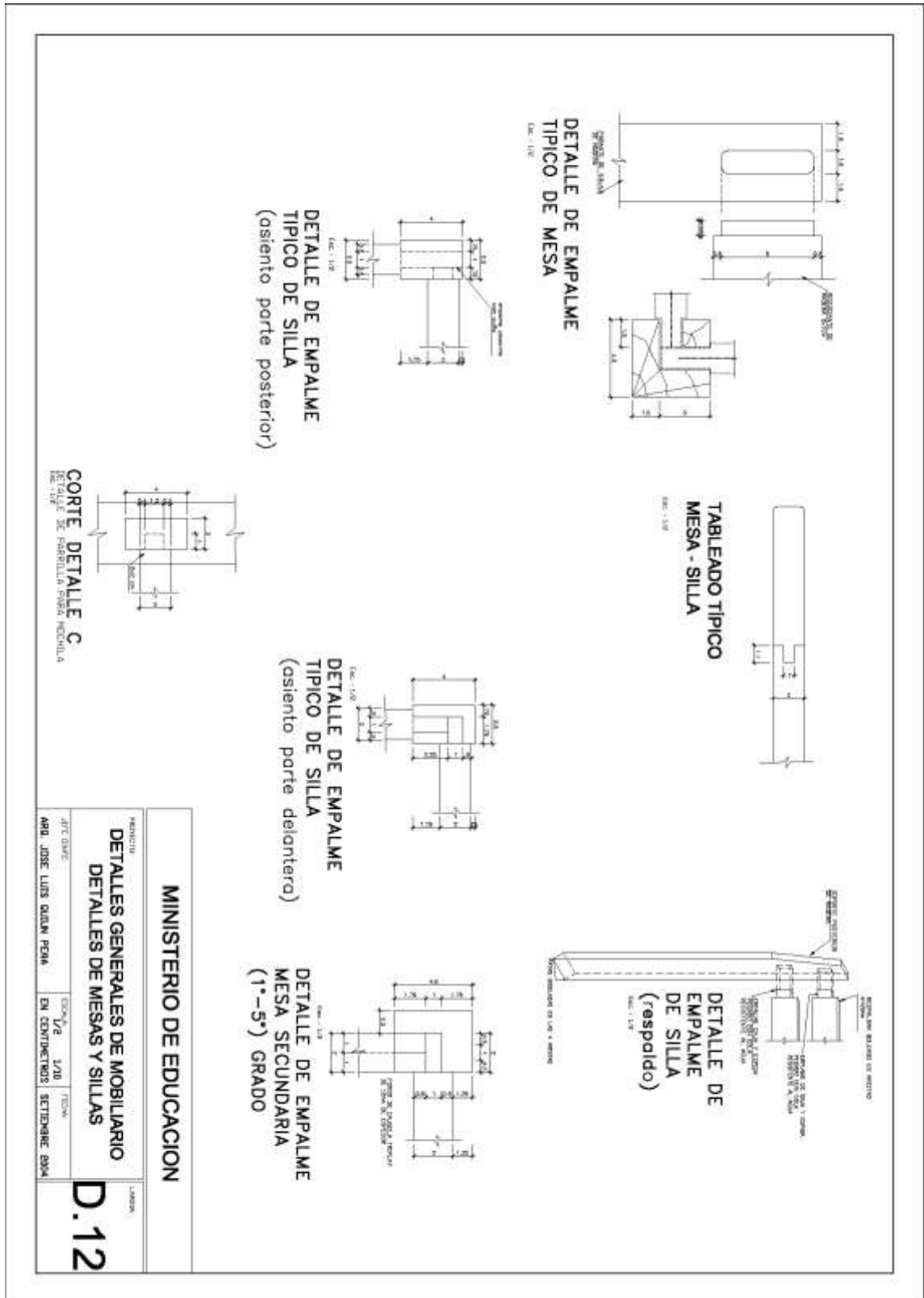
De acuerdo a la NTP 260.012:2003 MADERA. Mobiliario escolar para centros educativos. Embalaje, se colocará cartón corrugado entre las partes para evitar el rozamiento y deberá existir una sujeción entre las patas de las mesas y sillas (cinta de embalaje, rafia, suncho, etc.), la que dará firmeza al paquete. Finalmente, será recubierto con cartón corrugado de 6 mm. de espesor y una cobertura plástica transparente para impermeabilizarlo.

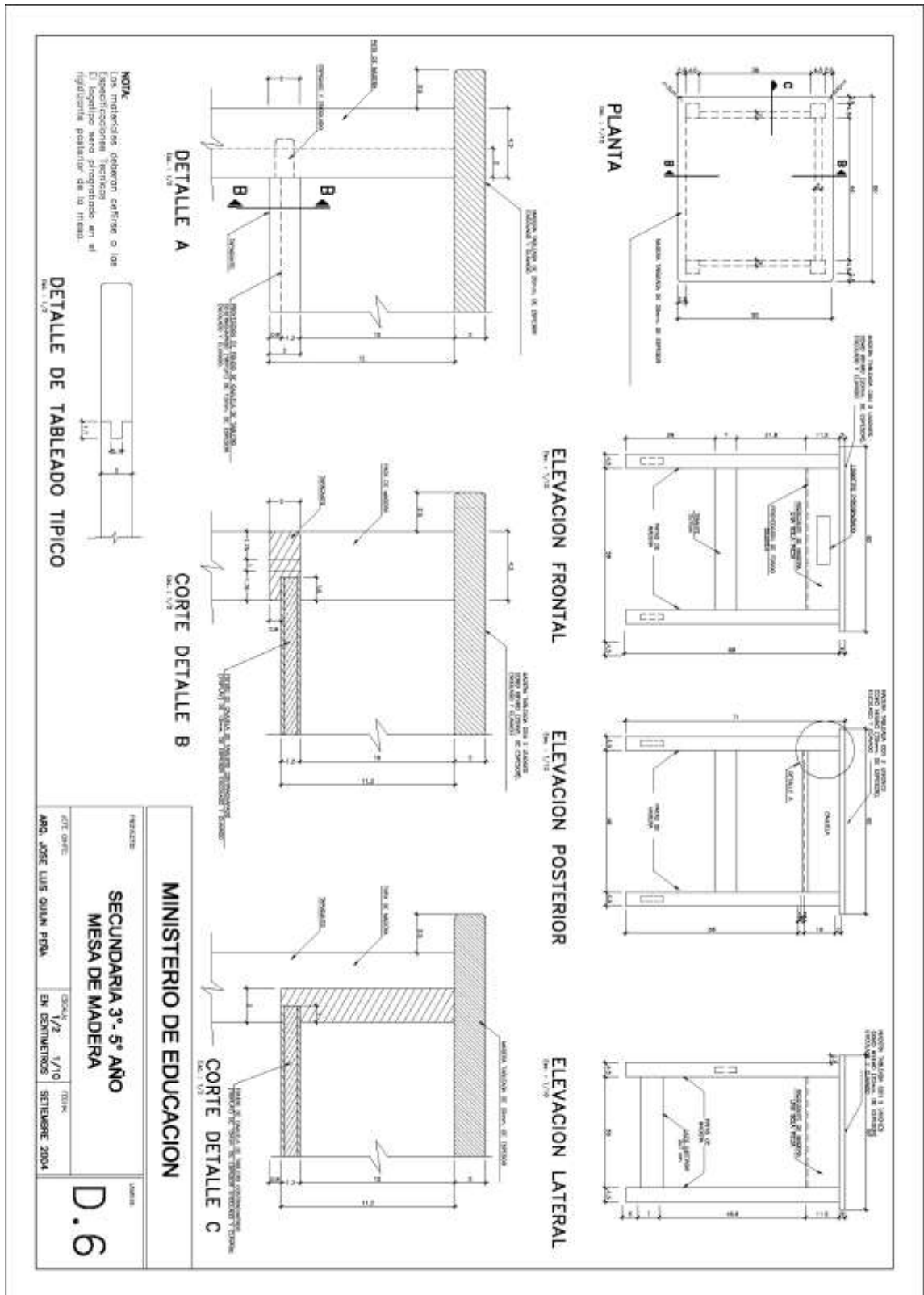
#### 3. Almacenaje y manipuleo

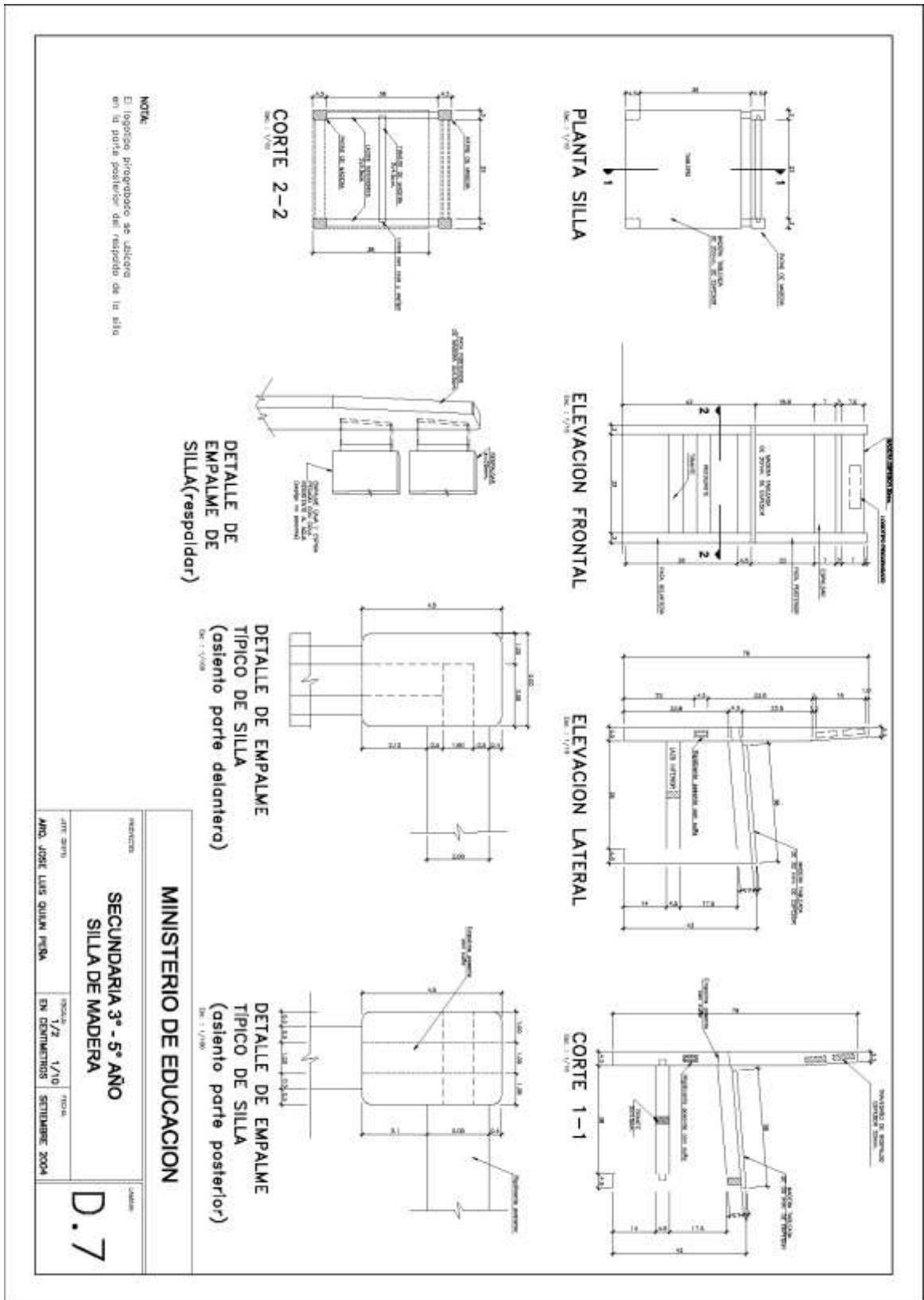
El producto debe ser almacenado en un ambiente cerrado y ventilado, alejado de fuentes de calor.

#### 4. Distribución

El producto será entregado donde determine la Entidad convocante en la proforma del contrato.







<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
<b>SECUNDARIA 3° - 5° AÑO</b> <b>SILLA DE MADERA</b>	<b>D.7</b>
DISEÑADO POR: AYO. JOSÉ LUIS QUIJAN PEREA FECHA: 1/10/2004	DISEÑADO POR: EN DISEÑOS FECHA: SEPTIEMBRE 2004